

## **ANEXO I: CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS**

### **I. CONTRATO**

- 1.1 Los contratos entre la FNV y la organización ejecutora sólo se podrán realizar por escrito entre representantes legales de la FNV y representantes legales de la organización responsable de la ejecución del proyecto.
- 1.2 Las presentes Condiciones Generales, la propuesta de proyecto, el presupuesto aprobado y la carta de aprobación forman juntos una parte integral del contrato.
- 1.3 La propuesta de proyecto consta de la versión final de la solicitud redactada por la organización ejecutora y el presupuesto aprobado será la versión aprobada por la FNV.

### **II. EJECUCION DEL PROYECTO**

- 2.1 El proyecto deberá llevarse a cabo de acuerdo con la propuesta de proyecto aprobada. No se podrán introducir cambios en la ejecución del proyecto sin la previa aprobación por escrito por parte de la FNV.
- 2.2 La organización ejecutora deberá utilizar la contribución de acuerdo con la descripción del proyecto, conforme lo mencionado en el artículo 1.3. La organización ejecutora asumirá la responsabilidad de la efectiva ejecución del proyecto.

### **III. PAGOS**

- 3.1 En el contrato se menciona la contribución que hará la FNV en euros (€). El tipo de cambio actual se aplicará en todas las transferencias. No se tendrán en cuenta las fluctuaciones en el tipo de cambio en la asignación de fondos hecha por la FNV. En circunstancias excepcionales, y a petición de la organización ejecutora, la FNV podrá decidir compensar pérdidas substanciales con el tipo de cambio.
- 3.2 Las fechas y cantidades de los desembolsos de la contribución de la FNV a la organización ejecutora, estarán determinadas en el programa de informes y transferencias que se anexa a la carta de aprobación. La organización ejecutora podrá solicitar a la FNV el aplazamiento de los pagos si surgieran problemas en la ejecución del proyecto, de acuerdo con los períodos mencionados en la descripción del proyecto.
- 3.3 Inmediatamente después de recibir los fondos concedidos, se deberá remitir a la FNV un acuse de recibo por escrito y una copia del extracto bancario indicando la cantidad recibida, tanto en moneda local como en la divisa internacional.
- 3.4 La FNV sugiere abrir una cuenta separada para cada proyecto de una organización. En líneas generales, no es posible efectuar transferencias a cuentas bancarias privadas de individuos.

### **IV. INFORMES**

- 4.1 La organización ejecutora deberá informar a la FNV de acuerdo con el programa de informes, que se envía junto con el contrato. Existen informes de progreso, anuales y finales:
  - 4.1.a El informe de progreso estará formado por dos partes:
    - \* Un informe narrativo de progreso, incluyendo información sobre las actividades planificadas y reales que se realizaron durante el período del informe (cada 6 meses), de acuerdo con el formato del anexo III.
    - \* Un informe financiero, tomando como referencia el presupuesto aprobado, especificando cómo se han empleado los fondos en el mismo período de 6 meses. El informe financiero deberá ser preparado de acuerdo con los lineamientos de contabilidad y auditoría del grupo Nórdico-Holandés, conforme se describe en el anexo II.
    - \* El informe de progreso tendrá que ser recibido dentro del plazo de 2 meses después de finalizar el período del informe .
    - \* Se considerará que se ha dado la aprobación tácita, si la FNV no informara lo contrario dentro del

plazo de 2 meses después de la recepción del informe de progreso.

- 4.1.b El informe anual estará formado por dos partes:
- \* Un informe anual narrativo sobre el contenido del proyecto, de acuerdo con el formato en el anexo III.
  - \* Un informe financiero, tomando con referencia el presupuesto aprobado, especificando cómo se han empleado los fondos en el mismo período de 12 meses. El informe financiero deberá ser preparado de acuerdo con los lineamientos de contabilidad y auditoría del grupo Nórdico-Holandés, conforme se describe en el anexo II.
  - \* El informe anual tendrá que ser recibido dentro del plazo de 3 meses después de finalizar el período del informe.
  - \* Se considerará que se ha dado la aprobación tácita, si la FNV no informara lo contrario dentro del plazo de 3 meses después de la recepción del informe anual.
- 4.1.c El informe final estará formado por sólo una parte:
- \* Un informe detallado final narrativo sobre todo el período de proyecto, estructurado de acuerdo con el formato que se explica en el anexo III.
  - \* Este informe final tendrá que ser recibido dentro del plazo de 6 meses después de finalizar el proyecto.
  - \* Se considerará que se ha dado la aprobación tácita, si la FNV no informara lo contrario dentro del plazo de 6 meses después de la recepción del informe final.
- 4.2 El informe financiero, como se menciona en los artículos 4.1.a y 4.1.b deberá tener la misma estructura que el presupuesto aprobado por la FNV. Las cuentas financieras deberán ser preparadas de acuerdo con los lineamientos de contabilidad y auditoría del grupo Nórdico-Holandés, conforme se describe en el anexo II.
- La organización ejecutora deberá llevar las cuentas financieras sobre el proyecto de acuerdo con la descripción del proyecto, de tal manera que éstas presenten una visión clara de la forma en que se gastan las contribuciones, tanto de la FNV como de la organización ejecutora. La organización ejecutora será la responsable ante la FNV por los gastos de los fondos puestos a su disposición por la FNV y por su propia contribución.
- 4.3 Las cuentas financieras deberán estar vinculadas claramente con el informe narrativo. Para poder cumplir con este objetivo, es esencial que los períodos que cubren los informes narrativos y financieros sean los mismos, y que éstos corran paralelos.
- 4.4 El informe financiero anual deberá ser verificado por un auditor externo. La auditoría se hará de acuerdo con los lineamientos de contabilidad y auditoría del grupo Nórdico-Holandés. En el informe del auditor se deberá incluir la información que se describe en dichos Lineamientos. En su informe, el auditor externo también deberá mencionar el método de auditoría utilizado (si la auditoría se ha llevado a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas). El informe del auditor tendrá que ser recibido dentro del plazo de 4 meses después de finalizar el período del informe.
- 4.5 Los gastos relacionados con la verificación de la auditoría externa, tal como se describe en el artículo 4.4, correrán por cuenta de la FNV como partida separada del presupuesto.
- 4.6 Los proyectos de menor envergadura no deberán nombrar a un auditor externo, y se considerará que han cumplido con los requisitos por medio de la presentación de las cuentas originales. Para ello, se deberá tener la previa aprobación de la FNV.
- 4.7 La FNV estará autorizada a investigar los gastos de los fondos puestos a disposición. La organización ejecutora deberá prestar su máxima colaboración con dicha investigación.
- 4.8 La organización ejecutora estará obligada a colaborar con cualquier otra investigación sobre la ejecución y administración del proyecto, llevada a cabo por la FNV y/o por los funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores de Holanda.

- 4.9 Las investigaciones mencionadas en los artículos 4.7 y 4.8 no se iniciarán antes de que la organización ejecutora haya sido informada por escrito sobre la intención y el objetivo de dicha investigación. Se discutirán los resultados de la investigación con la organización ejecutora antes de incluirlos definitivamente en cualquier informe.
- 4.10 En caso del incumplimiento de las condiciones de informe, la FNV, si lo considerara necesario, tendrá derecho de realizar deducciones a los prepuestos aprobados de proyectos en curso.

## **V. EVALUACIÓN**

- 5.1 En principio, los proyectos financiados por la FNV pueden ser evaluados por la FNV y/o junto con la organización ejecutora y/o por otra agencia designada por ellas. La evaluación podrá incluir la gestión financiera de la organización ejecutora. Se acordarán términos de referencia entre la FNV y la organización ejecutora, si éstos aún no están incluidos en el contrato y/o en la descripción del proyecto.
- 5.2 La organización ejecutora estará obligada a prestar su colaboración a cualquier evaluación que pudieran realizar personas o instituciones designadas por el Ministro de Cooperación al Desarrollo de Holanda.
- 5.3 La organización ejecutora no incurrirá en gastos extraordinarios que fueran el resultado de su colaboración en la evaluación descrita en el artículo 5.2.
- 5.4 Se aplicará aquí también lo estipulado en el artículo 4.7.
- 5.5 Si así se solicitara, se enviarán copias confidenciales de los informes de evaluación al Ministro de Cooperación al Desarrollo de Holanda.

## **VI. ESTIPULACIONES FINALES**

- 6.1 El proyecto finalizará automáticamente en la fecha en que la FNV apruebe el informe final. Se considerará que se ha dado la aprobación tácita, si la FNV no informara lo contrario a la organización ejecutora dentro del plazo de 6 meses después de la recepción de los informes finales.
- 6.2 La FNV quedará libre de cualquier obligación que emane de este contrato, si en virtud de una resolución del gobierno de Holanda y en el marco del acuerdo entre dicho gobierno y la FNV, ya no se le permitiera a la FNV asignar fondos del Programa de Cofinanciamiento Sindical (en neerlandés: Vakbondsmedefinancieringsprogramma) a organizaciones que desarrollan actividades en o en nombre del país donde se concentran las actividades de la organización ejecutora.
- 6.3 La FNV podrá considerar este contrato como rescindido sin necesidad de intervención judicial, si, antes o durante la vigencia del contrato:
- \* La organización ejecutora ya no estuviera más preparada o no fuera más capaz de ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción del proyecto;
  - \* La organización ejecutora, sin haber conseguido un acuerdo previo sobre el tema con la FNV, transfiere el proyecto a otra organización, o debe aceptar que otra organización privada u órgano público la reemplace o le quite su poder de decisión -con respecto a la organización ejecutora o con respecto al proyecto- de modo que la organización ejecutora ya no pueda cumplir con sus obligaciones;
  - \* Las circunstancias hubieran cambiado de forma fundamental de manera que la trascendencia del proyecto se vea profundamente afectada.
- 6.4 No se podrá rescindir el contrato tal como se describe en el artículo 6.3 sin haberlo consultado antes con la organización ejecutora, salvo que esta consulta fuera imposible o no tuviera sentido.
- 6.5 Los reclamos que surgieran o estuvieran relacionados con este contrato podrán ser presentados ante la FNV dentro de los seis meses después de que finalice el mismo.

Update Abril 2009.

- 6.6 En caso de eventuales controversias que surgieran o estuvieran relacionadas con el contrato, éstas serán arregladas por arbitraje y de acuerdo con las normas del Instituto Holandés de Arbitraje (Nederlands Arbitrage Instituut.) Sin embargo, los árbitros estarán autorizados a dar su dictamen bajo la forma de un asesoramiento vinculante, si consideran que el conflicto no es susceptible de arbitraje.
- 6.7 Cláusula anticorrupción: No se realizará de forma directa o indirecta pago u oferta alguna, ni se ofrecerá contraprestación o beneficio de alguna clase que constituya una práctica ilegal o fraudulenta a manera de incentivo o recompensa en relación con la ejecución del contrato. Toda práctica de este tipo se considerará causa para la inmediata cancelación del presente contrato y se emprenderán acciones adicionales, ya sean civiles o penales, según sea el caso. Una consecuencia adicional de tal práctica podrá ser la exclusión definitiva de cualquier proyecto financiado por FNV Mondiaal.
- 6.8 En este contrato se aplica el Derecho vigente en Holanda.

**Versión 14-04-2009.**